

EL ESTADO DE SINALOA ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 07 de Junio de 2017.

No. 073

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Sentencia Definitiva del Juicio Agrario número 357/2012 y su Acumulado 391/2012, del Ejido General Francisco Villa, Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

3

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 142 del H. Congreso del Estado.- Que reforma diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 144 del H. Congreso del Estado.- Que reforma las fracciones I, II y III del Artículo 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 147 del H. Congreso del Estado.- Que reforma la fracción X del Artículo 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

4 - 26

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga algunas disposiciones del Reglamento de la Ley de Profesiones para el Estado de Sinaloa.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 006/2017 del Concurso No. SOP-C-LP-CARR-050-2017.

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 007/2017 del Concurso No. SOP-C-LP-REC-066-2017.

27 - 45

(Continúa Índice Pág. 2)

RESPONSABLE: Secretaría General de Gobierno.

DIRECTOR: M.C. Christopher Cossío Guerrero

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: Edith Fabiola Macías Vega (GCSP); Grupo Securitas México, S.A. de C.V.; Grupo CPS, S.C.; Seguridad Privada de Los Mochis, S.A. de C.V. (Pantera); Servicio Pan Americano de Protección, S.A. de C.V.

46 - 60

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 1 de Ahome. - Se reforman diversos Artículos del Reglamento Municipal para Otorgar la Medalla al Mérito a la Mujer Ahomese "Lore de la Vega".

Decreto Municipal No. 2 de Ahome.- Se reforman diversos Artículos del Reglamento para la Designación de Síndicos y Comisarios Municipales.

Decreto Municipal No. 4 de Ahome. - Se reforman y adicionan diversos Artículos del Reglamento Interior del Municipio de Ahome.

Decreto Municipal No. 5 de Ahome.- Se declara 2017 año del Centenario de la Municipalización de Ahome.

Decreto Municipal No. 100 de Ahome. - Se autoriza al Municipio de Ahome, para que a través de sus representantes legalmente investidos, enajene a título de compraventa, a favor de Carlos Arturo Rábago Medina, una fracción de terreno (demasía).

Decreto Municipal No. 17 de Salvador Alvarado. - Se reforma y adiciona el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.

Decretos Municipales Nos. 18, 19 y 20 de Salvador Alvarado.- Se conceden Pensiones por Muerte, a empleados de este H. Ayuntamiento.

61 - 78

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

79 - 93

AVISOS NOTARIALES

93 - 96

El Ciudadano LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiênte.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 147

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 270 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción X del artículo 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 270. ...

I. a IX. ...

X. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que impliquen calumnia a los ciudadanos, a las personas morales y candidatos o que realicen actos de violencia de género tendentes a impedir el ejercicio pleno de sus derechos políticos electorales;

XI. a XVI. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO .- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

> C. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO DIPUTADO PRESIDENTE

DIPUTADA SECRETARIA

C. GUADALUPE RIBE GASCÓN C. JESÚS ALFONSO BARRA RAMOS DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado

QUIRINO ORDAZ COPPEL

El Secretario General de Gobierno

GONZALO GÓMEZ FLORES